

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual fue presentada acta de conciliación suscrita entre las partes. A su despacho para proveer. Barranquilla, abril 29 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2019 00184 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: MIGUEL RUIZ RECUERO

Contra: LOGISTICA INTEGRAL EN FRIO S.A.S. - LOGINFRIO S.A.S.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que, el día 24 de octubre de 2019, fue allegado memorial suscrito por, el representante legal de la sociedad LOGINFRIO S.A.S., el demandante, señor MIGUEL RUIZ RECUERO, y su apoderado judicial, con presentación personal ante este juzgado, mediante el cual se aportó acta de conciliación por las pretensiones de la demanda llevada a cabo entre las partes, dentro de la cual se solicitaba la suspensión del proceso por el término de cinco meses, a partir de la presentación de dicha acta en el juzgado, tiempo requerido para el cumplimiento de lo acordado.

Teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente superado el término estipulado para el cumplimiento de lo acordado, y que el acuerdo contempla el pago de las pretensiones referentes a los aportes al sistema de seguridad social en pensión, por lo que no representa afrenta, perjuicio o renuncia de derecho indiscutible alguno, el despacho refrenda el acuerdo conciliatorio presentado para todos los efectos legales, con la observación de que dicho acuerdo constituye COSA JUZGADA y en caso de incumplimiento prestará MÉRITO EJECUTIVO.

Así las cosas, se debe dar por terminado el presente proceso, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el acuerdo de **CONCILIACIÓN** de las pretensiones de la demanda, suscrito entre el Representante Legal de la sociedad LOGISTICA INTEGRAL EN FRIO S.A.S. - LOGINFRIO S.A.S., y el señor

MIGUEL RUIZ RECUERO, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

SEGUNDO: DESE por TERMINADO el presente proceso. Háganse las anotaciones de rigor.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Manuel Arcón Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ